

PLENO, SESIÓN Nº 5/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente: Rafael Gimenez Chicharro. (PSOE).

Concejales: Angel Sanchez Rodrigo (PSOE).
M^a Teresa Prieto Gimenez (PSOE).
Encarnación Recio Alfonso (PSOE).
Javier Mares Martinez (PP).
José Domingo Saez Cana (PP).
Miguel Angel Perez Martinez (PP)

Secretario: Rafael Darijo Escamilla.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 07
NÚMERO DE HECHO: 07
ASISTENTES: 07

En el Salón de Teatro Municipal siendo las Dieciocho horas del día veintiuno de septiembre de dos mil Doce, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía Nº 108/2012**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Gimenez Chicharro, con asistencia de los señores concejales arriba relacionados, habiendo justificado su no asistencia por motivo de trabajos el concejal, concurriendo como del Secretario de la Corporación, don Rafael Darijo Escamilla, que da fe del acto, y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.-APROBACION ACTA SESION ANTERIOR
 - 2º.-INFORME ALCALDIA.
 - 3º.-ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CREDITOS DE PERSONAL
 - 4º.-ACUERDO RESCISION AGENTE URBANIZADOR UDE -3-
 - 5º.-APROBACION PRESUPUESTO, BASES EJECUCION Y PLANTILLA AÑO 2013
 - 6º.-MOCION ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE PAGOS DE LA GENERALITAT
 - 7º.-MOCION ALCALDIA SOBRE APOYO A LAS MANCOMUNIDADES
 - 8º.-ASUNTOS EXTRAORDINARIOS
 - 9º.-MOCIONES GRUPOS POLITICOS.
 - 10º.-CONTROL ORGANOS DE LA CORPORACION.
- 10.1.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.
 - 10.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación si alguno de ellos desea formular observaciones al acta de la sesión

No solicitándose por nadie más la palabra para formular observaciones al acta y a la vista de lo preceptuado en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión de 21 de septiembre de 2.012

.

2.- INFORME DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de los siguientes asuntos:

3.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CREDITOS DE PERSONAL.

Atendido que el artículo 2.1 del Real Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad fija que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Esta norma es de aplicación tanto al personal funcionario como laboral que se integre en la plantilla municipal.

El apartado 4, del citado artículo 2 fija que Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

Vista la nota informativa de 5 de septiembre del Ministerio de Economía y Hacienda donde se dictan instrucciones para la aplicación presupuestaria de este artículo 2. Se establece la obligación de declarar la no disponibilidad de los créditos que iban a ser destinados a satisfacer la paga extraordinaria de diciembre. Y la necesidad de afectar estos créditos a aportaciones a planes de pensiones o similares sin que pueda destinarse a ningún otro objeto ni en el presente ejercicio ni en el futuro.

Visto el informe emitido por la intervención sobre el procedimiento a seguir y la cuantificación del ahorro generado por la supresión de la paga extraordinaria de diciembre.

Atendido que corresponde al Pleno municipal la declaración de no disponibilidad de los créditos.

Tras debatir el pleni de la Corporacion por unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta , adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad de los siguientes créditos por un importe total de 6.389,36 euros (Seis mil trescientos ochenta y nueve euros con teinta y seis centimos) en cumplimiento del artículo 2 Real Decreto Ley 20/2012 donde se suprime la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	NO DISPONIBILIDAD
Básicas funcionarios	1.120.00	4.588,78
Trienios	1.120.00	220.68

Complementarias	1.121.00	751.15
Seguros sociales	1.160.01	1.164.63
Seguros sociales laboral	2.160.01	415,27
Total...		6.389,36

SEGUNDO. Ordenar que estos créditos se destinen en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

CUARTO.- Facultar a la ALCALDÍA tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización y gestión de este acuerdo, así como para la resolución de cuantas incidencias o reclamaciones puedan plantearse como consecuencia del desarrollo formal de su contenido, bien por interesados, bien por terceros o por organismos o entidades a que afecte o pueda afectar.

CUARTO.- ACUERDO RESCISION AGENTE URBANIZADOR UDE-3.

Visto el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de fecha 29 de noviembre de 2012, sobre la procedencia de declarar la resolución de la condición de Agente Urbanizador a la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS S.L., en los PAI denominados UE-3 SECTOR RES-1 relativos a la situación jurídica en la que se encuentra la ejecución de los mencionadas Programas, y dado que a fecha de hoy se ha incumplido establecido en el contrato para el despliegue y la ejecución del PAI, de fecha 19 de Junio de 2.009, y visto lo establecido en el Ley Urbanística Valenciana, en relación con la ley de contratos del Sector Publico. Ley 30/2007, el Concejal delegado de Urbanismo y

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2012

El Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- La resolución de la condición de agente urbanizador a la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS S.L. en el Programa de Actuación Integrada de la UE-3 SECTOR RES-1", por incumplimiento en la ejecución del programa y según el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, antes citado.

SEGUNDO.-En base a lo dispuesto en el Art. 195, 197 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Publico 29.13 de la LRAU, y el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, y teniendo en cuenta las cuestiones que efectivamente quedaban pendientes de ejecutar, y cuantos documentos y asistencias técnicas sean necesarios con cargo a las fianzas y demás derechos que disponga el urbanizador.

TERCERO.-Acordada la resolución deberá procederse a incautar las fianza depositada por el Agente Urbanizador, por importe de 205.864,78 Euros, así como cualquier otro derecho en que pueda resultara acreedor con este Ayuntamiento, para garantizar la ejecución del programa, y defectos pendientes, de

conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de contratación que resulta igualmente de aplicación, por la intervención municipal.

CUARTO.-Notificar a los interesados, a la Tesorería municipal, con el fin de que se tramite el expediente de incautación de fianzas, y a la Conselleria d' Infraestructures, Territori i Medi Ambient.

QUINTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado”.

QUINTO.-APROBACION PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA AÑO 2013.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que es un presupuesto austero,. Ya adecuado a las actuales circunstancias, habiéndose producido una baja en los gastos de personal y gastos corrientes , y figurando incluido ya el préstamo para pago de proveedores, del cual se ha abonado ya una parte por adelantado y las otra, conforme nos pague la Generalitat iremos adelantando el pago del préstamo.

Por el Concejal Sr. Mares, se manifiesta que su grupo se va a abstener en la aprobación del presupuesto.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal

Tras deliberación, por 4 votos a favor del grupo socialista y 3 Abstenciones de los concejales D. Javier Mares,D. José Domingo Saez y D. Miguel Ángel Perez del Partido Popular y en consecuencia por mayoría absoluta el Ayuntamiento Pleno adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aras de los Olmos y de la empresa publica municipal, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	142.079,60
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	209.846,04
CAPÍTULO III: Gastos	18.914,17
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	68.984,83
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	86.805,47
CAPITULO VII.- Transferencias de Capital	10.000,00
cAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	4.724,00

TOTAL:	522.571,64
Sersuma S.A.	153.000,00
Fundación El Olmo	30.000,00
TOTAL	705.571,64
ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	201.158,15
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	5.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	104.043,03
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	144.064,14
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	41.472,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	45.229,01
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	522.571,64
Sersuma S.A.	153.000,00
Fundación El Olmo	30.000,00
TOTAL	705.571,64

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat.

SEXTO.- MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE PAGOS DE LAS GENERALITAT

MOCIÓN PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA DEUDA DE LA GENERALITAT CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Que presenta D. Teresa Prieto Gimenez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El objeto de esta moción es dar sentido a los propios fines que tiene la FVMP cuando habla en su artículo 5º que los fines de la misma son: “el fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales y la defensa de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas”. Y en este momento, la mejor forma en que podemos defender a nuestros ayuntamientos es reclamar el pago de la deuda que con los mismos tiene la Generalitat Valenciana.

Porque somos conscientes de las dificultades que tenemos todas las administraciones. De hecho, las vivimos en primera persona a diario, por nuestra proximidad a los vecinos y vecinas.

En la situación global de crisis, la situación económica y financiera de los municipios valencianos se encuentra al límite. Sin resolver su financiación, en la Ley de Régimen Local Valenciana y pendiente de las nuevas decisiones que puedan afectar al mundo local desde el Estado, las dificultades se agravan por la deuda de la Generalitat con los ayuntamientos, derivada del incumplimiento en el pago de los diferentes compromisos adquiridos en los últimos años.

Esta realidad compromete, aún más, la capacidad de los municipios para hacer frente a sus obligaciones y a las necesidades que diariamente nos piden nuestros vecinos y vecinas, y que se traduce en la prestación diaria de servicios públicos fundamentales y necesarios. Hablamos de la reducción de las aportaciones económicas de la Generalitat a los ayuntamientos para el conjunto de la educación, para las entidades musicales valencianas, de la reducción de becas, de la falta de financiación en servicios sociales, del recorte a la ley de Dependencia, de la reducción de plazas subvencionadas para los Centros de día, del retraso en las subvenciones de los centros ocupacionales de discapacitados, del impago de las subvenciones de los programas de empleo y especialmente se agrava por la

deuda que mantiene con los municipios por las obras realizadas por los ayuntamientos acogidos al Plan Confianza (PIP).

El resultado de estas decisiones tomadas por los Gobiernos de la Generalitat y del Estado, es el empobrecimiento de nuestros ayuntamientos. De hecho, el reciente Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) no contempla el pago de deuda de las entidades locales ni tampoco el gobierno de España ha abordado aún el tema de la financiación de la administración local. Mientras tanto, los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana están ya en una situación insostenible a la que ha llevado estos incumplimientos.

Todo esto nos coloca al límite de nuestras posibilidades. No nos estamos posicionando a la contra de ningún gobierno. Los ayuntamientos hemos hecho siempre patente nuestra lealtad institucional, y nuestra solidaridad con el resto de administraciones que tienen responsabilidades de gobierno. Pero nuestra lealtad es, en primer término, con nuestros vecinos y vecinas, y con los compromisos y obligaciones que con ellos hemos adquirido. Les estamos pidiendo mayores esfuerzos económicos a través de un importante incremento de los precios, tasas e impuestos municipales. Para financiar los servicios que prestamos. Pero no podemos tensar tanto la cuerda, el límite es la cohesión social.

No podemos olvidar que las entidades locales son responsables de la gran mayoría de servicios que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. Y estos servicios no pueden ni deben ser esquilados.

Por esto afirmamos que hay que marcar las prioridades de los recursos existentes.

ACUERDOS

I. Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas con los ayuntamientos derivados de acuerdos y convenios que afectan al desarrollo de competencias municipales firmados en los últimos años. En caso de que el pago no pueda ser inmediato, pedimos a la Generalitat que fije el calendario para el pago de la deuda, integrando al conjunto de las consellerias y de sus organismos dependientes.

II. Apoyar al Gobierno de la Generalitat en la reclamación al Gobierno de España de la inclusión de estos pagos en la línea del Fondo de Liquidez Autonómico, o en cualquier otro mecanismo necesario para acometer estos pagos.

III. Exigir al Gobierno de España que, en las reformas del marco normativo local, se contemple como elemento prioritario la suficiencia financiera de los ayuntamientos como pilar básico del estado del bienestar.

IV. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Síndicos de los grupos políticos.

SOMETIDA A VOTACION EL PLENO POR UNANIMIDAD, ACORDO APROBAR LA MOCION PROPUESTA EN TODO SU CONTENIDO.

SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE APOYO A LAS MANCOMUNIDADES.

Que presenta D.^a Teresa Prieto Gimenez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Celebrado en la sede de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias el “**Foro de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana**”, en consideración al arraigo e importancia de estas instituciones en el ámbito público local de la Comunitat Valenciana, con la existencia de 60 Mancomunidades, 27 Provincia de Valencia, 9 Provincia de Castellón y 24 Provincia de Alicante, integradas por 437 Municipios, y prestando sus servicios a una población aproximada de más de 3 millones de habitantes, se acordó por unanimidad el reconocimiento y apoyo a las Mancomunidades Valencianas, en base a :

PRIMERO. En la Comunitat Valenciana se han creado en 30 años, 60 Mancomunidades de Municipios, asociaciones voluntarias de dos o más municipios para **ejecución de obras y servicios** de carácter municipal, lo que ha permitido, conjugar el complejo mapa municipal con una mayor **capacidad gestora**, que, en ocasiones, de forma individual no podrían ser asumidas por los municipios que las integran, ya que facilita la adopción consensuada de acuerdos entre las distintas sensibilidades para la gestión unificada de recursos, para la mejor prestación de servicios en respuesta a las exigencias de una sociedad moderna demandada por los ciudadanos.

SEGUNDO. Se reconoce a las mancomunidades como un instrumento aglutinador de intereses y gestor de servicios para un mejor desarrollo sostenible, en especial en aquellas zonas que encuentran mayores dificultades de diversa índole, proporcionando igualdad en la prestación de los servicios, y que redundan en una mejora singular de la calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, y en especial referencia a los pequeños municipios, reconocer la utilidad de estas instituciones para los vecinos evitando desplazamientos a otras administraciones más alejadas que dificulta el acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios públicos a los que tienen derecho.

TERCERO. Las Mancomunidades son el instrumento de cooperación interadministrativa que permite la prestación común de servicios de competencia municipal, armonizando los **principios de eficacia-eficiencia**, con unos objetivos de homogeneizar la prestación en todos los servicios en todos los municipios mancomunados y la calidad de los mismos en el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En estos momentos de crisis, en los que debemos, ante todo, procurar por la prestación de servicios de calidad con criterios de eficacia y eficiencia, debemos resaltar que las mancomunidades valencianas son administraciones generadoras de beneficios sociales y económicos, por la eficiencia en el gasto, optimización de recursos, economías de escala y simplificación de la gestión.

En el mismo sentido, reconocer y apoyar el papel de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos intermedios que ofrecen servicios y soporte a los 542 municipios de la Comunitat Valenciana, para garantizar el mismo nivel de servicios públicos a todos los ciudadanos, dando respuesta a los retos de la globalización económica actual.

QUINTO. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en defensa de las entidades locales que la integran, aboga por la consecución de un desarrollo pleno de las Mancomunidades de Municipios, y se compromete a remover obstáculos en materia de la financiación, que sin duda presentan graves perjuicios y provoca que se encuentren sin disponibilidad económica para afrontar la prestación de los servicios mancomunados, además de suponer en la práctica un freno a futuros servicios susceptibles de ser mancomunados.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Reivindicar el papel de las mancomunidades, como gestoras de servicios municipales en una economía de escala que repercuta positivamente en la prestación de los servicios públicos, acordando trasladar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Federación Española de Municipios, a las Federaciones Territoriales de Municipios, así como al Consell de la Comunitat Valenciana, la postura unificada del municipalismo valenciano, de mantener la existencia de las mancomunidades de municipios como entidades locales en la futura legislación que desarrolle el régimen local.

SOMETIDA A VOTACION EL PLENO POR UNANIMIDAD, ACORDO APROBAR LA MOCION PROPUESTA EN TODO SU CONTENIDO.

OCTAVO.-ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

NINGUNO

NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS.

se dio cuenta de la moción presentada por el grupo socialista referida a **MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS A LOS MUNICIPIOS DE LA SERRANÍA Y RINCÓN DE ADEMUZ.**

Sometida a votación la urgencia, fue declarada la misma por Unanimidad . ySeguidamente se procedió por la portavoz del grupo socialista a leer la misma del tenor siguiente :

Sr./Sra M^a Teresa Prieto Giménez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea de transporte público de autobús, prestado por la Generalitat, que comunica la ciudad de Valencia y los municipios de las comarcas de Los Serranos y Rincón de Ademuz, ha sufrido importantes restricciones, que afectan especialmente a los municipios de Castielfabib, Torrebaja, Ademuz, Vallanca, Casas Altas, Casas

Bajas, Aras de los Olmos, La Yesa, Alpuente, Sot de Chera, Chulilla, Higuieruelas, Alcuéblas, Andilla y Domeño. Así como al municipio de Abejuela, de la provincia de Teruel, incluido en la misma línea.

En días laborables, la prestación del servicio requiere la previa petición telefónica de los usuarios, realizada antes de las 18h del día anterior, mientras que los sábados, domingos y festivos se han suprimido la mayoría de los trayectos.

Estas restricciones no solo suponen un trato discriminatorio de la Generalitat hacia los habitantes de estos municipios de interior, sino que afectan gravemente al desarrollo de su economía, al eliminar una forma de acceso de posibles usuarios a su oferta de turismo rural.

Asimismo, esta situación supone un incumplimiento de las obligaciones de la Generalitat, recogidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 9, apartado 2, declara que todos los ciudadanos tienen derecho a gozar de servicios públicos de calidad, mientras que el artículo 19, párrafo segundo, del Estatuto mandata que la Generalitat promoverá políticas de equilibrio territorial entre las zonas costeras y las del interior.

Es por todo lo expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone la adopción por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Exigir la prestación de un servicio diario de transporte en autobús, sin requerir demanda previa, entre la ciudad de Valencia y todos los pueblos de las comarcas de Los Serranos y Rincón de Ademuz.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consellera de Infraestructuras y al President de la Generalitat.
3. Comunicar el presente acuerdo a los Síndics de los Grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes.

Sometida a votación el pleno de la Corporación por Unanimidad, acordó aprobar la moción en todo su contenido.

10.-CONTROL ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

10.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Habiendo estado a disposición de los señores concejales los **decretos de la Alcaldía**, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, y que son **desde el número 83, hasta el número 108/2012**, de convocatoria del pleno. El Señor Alcalde indica a los señores concejales que se trata de dar cuenta al Pleno y les invita a que si desean realizar alguna puntualización la planteen en el punto de ruegos y preguntas.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación **queda enterado.**

10.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19 horas y 10 minutos, se da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretaria, **CERTIFICO.**

El Presidente

El Secretario,

Fdo. Rafael Gimenez Chicharro

Fdo. Rafael Darijo Escamilla.